

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda de pertenencia para estudiar su admisión. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1672

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Previa admisión del presente trámite **Verbal de pertenencia** promovido por GLORIA DEISE MUÑOZ y verificado el cumplimiento en el caso de marras de las exigencias establecidas en el artículo 82 del CGP y normas concordantes, advierte el despacho la configuración de causales de inadmisión, a saber:

- No se allega el certificado de tradición ni se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso que reza:

“5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.”*

El documento aportado a folio 14 del archivo “01DemandaAnexos202200595” no llena el referido requisito aludido, como quiera que de dicho documento no se extrae la existencia ni situación jurídica del inmueble.

- Los folios 15 a 33 del archivo “01DemandaAnexos202200595” deben ser aportados de manera que puedan ser visualizados claramente.

Por esta razón deberá el demandante arribar subsanación de la anterior falencia so pena de rechazo de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 am
ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

01

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50675e6f46a84d71e992e5d587efd86cde39c8b4293d22601eb7b7738322eed7**

Documento generado en 22/09/2022 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>